



PROYECTO DE QUINTO INFORME DE LA COMISION B

En el curso de su novena sesión celebrada el 20 de mayo de 1973, la Comisión B ha decidido recomendar a la 27^a Asamblea Mundial de la Salud la adopción de las resoluciones adjuntas, que se refieren al punto siguiente del orden del día:

- 3.14 18^o Informe del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles
(Sobre este punto del orden del día se han adoptado tres resoluciones)



COMITE DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

18^o informe

La 27^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el 18^o informe del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles,

1. DA LAS GRACIAS a los miembros del Comité por la labor realizada; y
2. APRUEBA las recomendaciones formuladas en el 18^o informe del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles, sin perjuicio de las observaciones y modificaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión B.¹

¹ Documento A27/B/6.

INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y DEL AGUA Y TRATAMIENTO DE
DESECHOS EN EL TRAFICO INTERNACIONAL

La 27^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB53.R27, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 53^a reunión, y habida cuenta de la recomendación hecha por el Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles en su 18^a reunión;

Visto el párrafo 4 de la resolución WHA26.54;

Considerando que, en razón del desarrollo del tráfico internacional, conviene prestar continua atención a la inocuidad de los alimentos y del agua y al tratamiento de desechos en ese tráfico,

1. SEÑALA la necesidad de que cada Estado Miembro designe un organismo responsable en última instancia de la inocuidad de los alimentos y del agua, así como del tratamiento adecuado de desechos en el tráfico internacional;
2. RECOMIENDA que, en cuanto se refiere al ejercicio de esa responsabilidad, los Estados Miembros coordinen y aseguren la participación estrecha y activa de las autoridades sanitarias, las administraciones de los puertos y aeropuertos, las líneas de navegación aérea, las compañías navieras, las asociaciones de turismo y demás servicios y organismos relacionados con el tráfico internacional;
3. PIDE al Director General que mantenga estrecho contacto con los representantes de los organismos internacionales interesados en el tráfico internacional, con el fin de promover la coordinación y la ejecución de actividades que permitan mejorar la inocuidad de los alimentos y del agua y el tratamiento de desechos; y
4. PIDE al Director General que establezca y tenga al día la documentación necesaria para orientar en este sector a los organismos sanitarios y a otros organismos.

RESERVAS AL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (1969) MODIFICADO
POR LAS DISPOSICIONES ADICIONALES DEL 23 DE MAYO DE 1973

La 27^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe¹ sobre las reservas al Reglamento Sanitario Internacional (1969) modificado por las disposiciones adicionales del 23 de mayo de 1973, que adoptó la 26^a Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA26.55, y las observaciones hechas sobre el particular en el 18^o informe del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles,

1. ADOPTA el informe;
2. PIDE al Director General que transmita ese informe a todos los gobiernos y a los miembros del Comité de Vigilancia Internacional de Enfermedades Transmisibles; y
3. INVITA a los gobiernos que todavía no están obligados por el Reglamento Sanitario Internacional (1969) a adoptar cuanto antes las medidas apropiadas para facilitar los viajes internacionales, la vigilancia de las enfermedades transmisibles y el intercambio de informaciones sobre la salud.

* * *

¹ Documento A27/B/6.